Naciones Unidas S/2020/580

Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de junio de 2020
Español
Original: francés

Carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1966 (2010), por la que el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y reguló, en particular, el nombramiento de los magistrados, el Presidente y el Fiscal del Mecanismo.

El mandato de los actuales magistrados, Presidente y Fiscal vence el 30 de junio de 2020.

Recuerdo que, en el párrafo 17 de la resolución 1966 (2010), el Consejo decidió que el Mecanismo funcionaría por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012. El Consejo decidió también examinar los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, antes de que concluyera ese período inicial y, a partir de entonces, cada dos años. El Consejo decidió además que el Mecanismo seguiría operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que decidiera otra cosa.

Con arreglo a las disposiciones del artículo 8 del Estatuto del Mecanismo, que figura en el anexo 1 de la resolución 1966 (2010), el Mecanismo cuenta con una lista de 25 magistrados independientes, de los cuales no más de dos pueden ser nacionales del mismo Estado.

Además, según el artículo 10, párrafo 3, del Estatuto, los magistrados del Mecanismo son elegidos por un mandato de cuatro años y pueden volver a ser nombrados por el Secretario General después de celebrar consultas con los Presidentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. En su resolución 2269 (2016), el Consejo decidió que, no obstante lo establecido en esa disposición, los magistrados del Mecanismo podrían ser nombrados o renovados en sus funciones por un período de dos años.

Con arreglo al artículo 9, párrafo 1, del Estatuto, los magistrados deben ser personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Se presta particular atención a su experiencia como magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

La Oficina de Asuntos Jurídicos ha celebrado consultas con los 25 magistrados del Mecanismo para determinar si están interesados en la renovación de su nombramiento y si están disponibles para ello. Todos los magistrados han confirmado su interés y su disponibilidad.

Se ruega reciclar

Por consiguiente, tengo la intención de volver a nombrar a los 25 magistrados del Mecanismo cuya lista figura en el anexo para un mandato de dos años comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022, coincidiendo con el próximo período de funcionamiento del Mecanismo. De conformidad con el artículo 10, párrafo 3, del Estatuto, aguardo con interés su opinión sobre la presente propuesta de volver a nombrar a los magistrados.

Con respecto a la Presidencia del Mecanismo, el artículo 11, párrafo 1, del Estatuto dispone que, después de celebrar consultas con el Presidente del Consejo de Seguridad y los magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombrará entre los magistrados del Mecanismo un Presidente en régimen de dedicación exclusiva. El Estatuto, la resolución 1966 (2010) y las resoluciones subsiguientes guardan silencio sobre la duración del mandato del Presidente.

Tras consultar a los magistrados del Mecanismo, tengo la intención de volver a nombrar al Magistrado Carmel Agius (Malta) Presidente para un nuevo mandato, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2022. Desde su entrada en funciones como Presidente del Mecanismo en enero de 2019, el Magistrado Agius ha dirigido con eficacia la institución. Su continuidad en el cargo de Presidente sería beneficiosa para el Mecanismo durante el próximo período de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 11, párrafo 1, del Estatuto, espero con interés conocer su opinión sobre la propuesta de renovación del nombramiento del Magistrado Agius.

En lo que respecta al Fiscal, en el artículo 14, párrafo 4, del Estatuto se dispone que al Fiscal lo nombra el Consejo a propuesta del Secretario General. Debe ser una persona de alta consideración moral, con el más alto nivel de competencia y experiencia en la conducción de investigaciones y el enjuiciamiento de causas penales. El Fiscal ejerce sus funciones por un período de cuatro años y puede ser reelegido. En su resolución 2269 (2016), el Consejo decidió que, no obstante lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 4, del Estatuto, el Fiscal podría ser nombrado o renovado en sus funciones por un período de dos años.

Por consiguiente, tengo el honor de proponer la renovación del nombramiento del Sr. Serge Brammertz (Bélgica) como Fiscal del Mecanismo para un nuevo mandato de dos años, del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) António **Guterres**

Anexo

Lista de candidatos para la renovación de su nombramiento como magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Sr. Carmel A. Agius (Malta)

M. Yusuf Aksar (Turquía)

Sr. Jean-Claude Antonetti (Francia)

Sra. Florence Rita Arrey (Camerún)

Sr. Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sr. Mustapha El Baaj (Marruecos)

Sra. Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay)

Sr. Burton Hall (Bahamas)

Sra. Claudia Hoefer (Alemania)

Sra. Elizabeth Ibanda-Nahamya (Uganda)

Sr. Vagn Joensen (Dinamarca)

Sr. Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso)

Sr. Liu Daqun (China)

Sr. Joseph E. Chiondo Masanche (República Unida de Tanzanía)

Sr. Theodor Meron (Estados Unidos de América)

Sr. Lee Gacuiga Muthoga (Kenya)

Sra. Aminatta Lois Runeni N'gum (Zimbabwe/Gambia)

Sra. Prisca Matimba Nyambe (Zambia)

Sr. Alphonsus Martinus Maria Orie (Países Bajos)

Sr. Seymour Panton (Jamaica)

Sr. Seon Ki Park (República de Corea)

Sr. José Ricardo de Prada Solaesa (España)

Sr. Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar)

Sr. Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal)

Sr. William H. Sekule (República Unida de Tanzanía)